



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**  
**LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120230096300**

Subsanada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

**LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor DE **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SAMARIA III**, identificado con la NIT. 900.893.944-5 y a cargo del señor (a) OMAR RODRIGUEZ ALEJO Y OSCAR RODRIGUEZ ALEJO, identificado (a) con C.C. N° 79.270.559 y 347.938, respectivamente para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

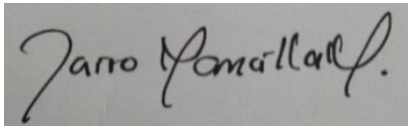
- 1.- Por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000), correspondiente a 20 cuotas ordinarias de administración de los meses de octubre a diciembre de 2016, enero a diciembre de 2017, enero a mayo de 2018, a razón de \$40.000 pesos cada una.
- 2.- Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$550.000), correspondiente a 11 cuotas ordinarias de administración de los meses de junio a diciembre de 2018 y enero a abril de 2019, a razón de \$50.000 pesos cada una.
- 3.- Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$660.000), correspondiente a 11 cuotas ordinarias de administración de los meses de mayo a diciembre de 2019 y enero a marzo de 2020, a razón de \$60.000 pesos cada una.
- 4.- Por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$840.000), correspondiente a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de abril a diciembre de 2020 y enero a marzo de 2021, a razón de \$70.000 pesos cada una.
- 5.- Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$870.000), correspondiente a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de abril a diciembre de 2021 y enero a marzo de 2022, a razón de \$72.500 pesos cada una.
- 6.- Por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$880.000), correspondiente a 11 cuotas ordinarias de administración de los meses de abril a diciembre de 2022 y enero a febrero de 2023, a razón de \$80.000 pesos cada una.
- 7.- Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$460.000), correspondiente a 5 cuotas ordinarias de administración de los meses de marzo a julio de 2023, a razón de \$92.000 pesos cada una.
- 8.- Por los intereses moratorios liquidados sobre cada una de las cuotas a partir del 16 de agosto de 2019, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.
- 9.- Por las cuotas de administración, sus intereses y demás expensas que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

**NOTIFICAR:** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva al abogado (a) LUIS CARLOS CEPEDA CARVAJAL, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 002 de fecha 12 de enero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**  
**LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)  
**Ref.: Ejecutivo 11001410375120230096300**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 11, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40317783, denunciado como propiedad de los aquí demandados (a). Librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 002 de fecha 12 de enero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**